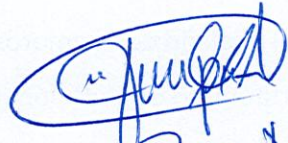



San Salvador, martes 14 de septiembre del 2022

Señores Secretarios y Secretarias
Honorable Asamblea Legislativa
Presente.



Pío Amaya



José Oscar Lobre

Diputadas y Diputados:

Edwin Antonio Serpas Ibarra, en mi calidad de Diputado de la Asamblea Legislativa de El Salvador, y en pleno ejercicio de las atribuciones que la Constitución de la República me confiere en su art. 133 Ord 1°, a este pleno con todo respeto **EXPONGO:**

Que la Constitución de la República en su art. 1 reconoce a la persona humana como origen y fin del Estado, en tal sentido la población es un elemento esencial del Estado, la cual requiere de un territorio nacional para que pueda desarrollarse personal, cívica y culturalmente, así como gozar de todos los derechos que la Constitución le confiere.

Que no existe documentación en la que se establezca la fecha de fundación exacta del poblado de Anamorós, pero por documentos históricos del siglo XVII del Convento de San Andrés de Nacaome se sabe que este hecho sucedió entre 1574 y 1689. Luego, cuando Don Manuel de Gálvez Corral y Varón de Barrieza fue alcalde Mayor de San Salvador de 1737 hasta 1740, periodo en el cual realizó una medida de tierras en las que se determinó que la población en Anamorós era de 28 personas y que aún no se contaba con una iglesia. Fue en 1770 que el arzobispo Don Pedro Cortés y Larraz realizó un censo, en que determinó que el poblado en Anamorós era de 170 personas, repartidos en 72 familias y pertenecía a la jurisdicción de Gotera.

Que luego de la independencia de El Salvador el 15 de septiembre de 1821, se inicia la formación de la jurisdicción de todos los departamentos que conformarían el territorio nacional y fue hasta la declaración de San Miguel como departamento el 12 de junio de 1824, que el poblado de Anamorós se integró al referido departamento.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 13:39

Recibido el: 14 SEP 2022

Por: 

Firma: _____

Que por Decreto Ejecutivo del 22 de junio de 1865, emitido por la administración del presidente de la República Francisco Dueñas Díaz, se formó el departamento de La Unión, fecha en la cual el poblado de Anamorós deja de ser parte de San Miguel y se integra al recién formado departamento de La Unión, alcanzando el título de villa en 1871.

Que bajo la administración del presidente de la república Rafael Zaldívar, el 19 de febrero de 1883 es que se le otorga el título de ciudad a Santa Rosa de Lima y la villa de Anamorós se integra formalmente a la recién constituida ciudad, perteneciendo desde esa fecha hasta el 31 de octubre de 1972, fecha en la cual se emitió el Decreto Legislativo No. 173, publicado en el Diario Oficial No. 211, Tomo No. 237 de fecha 14 de noviembre de 1972, el cual declara a la villa de Anamorós como ciudad por el alto grado de desarrollo que había alcanzado.

Que en la actualidad la ciudad de Anamorós, municipio del departamento de La Unión, celebra sus fiestas patronales desde el 10 al 16 de agosto en honor a la Virgen de Asunción, y se divide en ocho cantones, los cuales son: Agua Blanca, Cordoncillo, El Carbonal, El Cedro, El Tizate, Huertas Viejas, Terreritos y Tulima, con una población de más de 16,500 habitantes, en una extensión territorial de 108 kilómetros cuadrados, con una elevación de 166 metros sobre el nivel medio del mar y que limita al norte con los municipios de Lislique y Nueva Esparta; al este con los municipios de El Sauce y Nueva Esparta; al sur con los municipios de El Sauce y Santa Rosa de Lima; y al Oeste, con los municipios de Sociedad y Corinto, municipios del departamento de Morazán. En Anamorós hay dos ríos principales: el Río Grande o Anamorós y el Río Las Piñas, con un recorrido dentro del municipio de 17.5 Km y de 10 Km, respectivamente.

Que el municipio tiene un clima cálido y pertenece al tipo de tierra caliente, con un monto pluvial anual que oscila entre 1,800 y 2,000 milímetros, condiciones que permiten la producción agrícola como actividad económica principal, siendo los de mayor cultivo los granos básicos, el café, la caña de azúcar, plantas hortenses y frutícolas, realizando también la crianza de ganado vacuno, porcino, caballar y mular, así como de aves de corral. Teniendo

también zonas turísticas recomendadas para visitar los siguientes cerros: Grande, Partido, La Ventana, La Culebra, el Pando y La Peña.

Que la ciudad de Anamorós es reconocida históricamente por haber sido el lugar donde San Óscar Arnulfo Romero, al regresar en 1943 de sus estudios en Roma es nombrado como párroco de la villa de Anamorós, permaneciendo ahí desde febrero hasta abril de 1944, lugar en el cual construyó su primera casa parroquial en el país, existiendo aun en la actualidad vestigios de esta, como lo son el ambón que utilizó y parte del altar mayor, también se encuentran algunos documentos que contienen fe de bautismo, escritos de su puño y letra.

Que en razón de lo anterior, solicito se declare por parte de esta Honorable Asamblea Legislativa, Capital de la República por un Día, a la ciudad de Anamorós, del departamento de La Unión, el 31 de octubre del presente año, en ocasión de celebrarse cincuenta años de haber obtenido el Título de ciudad, por lo que solicito sea recibida la presente pieza de correspondencia que incluye proyecto de decreto y se dé el correspondiente proceso de Formación de la Ley, para que oportunamente sea sometido al conocimiento del Pleno Legislativo para su aprobación.

Esperando contar con el apoyo del resto de compañeros Diputados y Diputadas de este Órgano de Estado, me suscribo, cordialmente.

DIOS, UNIÓN Y LIBERTAD.

Edwin Antonio Serpas Ibarra
Diputado Grupo Parlamentario NI

DECRETO No. XXX

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Artículo 131, ordinal 22 de la Constitución de la República, es facultad de esta Asamblea Legislativa, conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida por servicios relevantes prestados a la Patria.
- II. Que por Decreto Ejecutivo del 22 de junio de 1865, emitido por la administración del presidente de la República Francisco Dueñas Díaz, fue erigido el departamento de La Unión, integrando al poblado de Anamorós al recién formado departamento de La Unión, alcanzando el título de villa en 1871.
- III. Que bajo la administración del presidente de la república Rafael Zaldívar, el 19 de febrero de 1883 es que se le otorga el título de ciudad a Santa Rosa de Lima y la villa de Anamorós se integra formalmente a la recién constituida ciudad, perteneciendo desde esa fecha hasta el 31 de octubre de 1972, fecha en la cual se emitió el Decreto Legislativo No. 173, publicado en el Diario Oficial No. 211, Tomo No. 237 de fecha 14 de noviembre de 1972, el cual declara a la villa de Anamorós como ciudad por el alto grado de desarrollo que había alcanzado.
- IV. Que Anamorós es un municipio del departamento de La Unión, el cual limita al norte con los municipios de Lislique y Nueva Esparta; al este con los municipios de El Sauce y Nueva Esparta; al sur con los municipios de El Sauce y Santa Rosa de Lima; y al Oeste, con los municipios de Sociedad y Corinto, municipios del departamento de Morazán.
- V. Que la ciudad de Anamorós es reconocida históricamente por haber sido el lugar donde San Óscar Arnulfo Romero, al regresar en 1943 de sus estudios en Roma es nombrado como párroco de la villa de Anamorós, permaneciendo ahí desde febrero hasta abril de 1944, lugar en el cual construyó su primera casa parroquial en el país, existiendo aun en la actualidad vestigios de esta, como lo son el

ambón que utilizó y parte del altar mayor, también se encuentran algunos documentos que contienen fe de bautismo, escritos de su puño y letra.

- VI. Que en ocasión de conmemorarse los cincuenta años de haber obtenido el Título de ciudad, es procedente que este Órgano de Estado contribuya con dicha celebración, declarando simbólicamente a la ciudad de Anamorós, municipio del departamento de La Unión, "Capital de la República de El Salvador por un Día".

POR TANTO,

En uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del diputado Edwin Antonio Serpas Ibarra. **DECRETA:**

Art. 1.- Declárase, simbólicamente "**CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR POR UN DÍA**", a la ciudad de Anamorós, municipio del departamento de La Unión, el día treinta y uno de octubre del dos mil veintidós, en ocasión de conmemorarse, la celebración de los cincuenta años de haber obtenido el título de ciudad.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los XXXX días del mes de XXXX del año dos mil veintidós.